



LA LEGITIMACIÓN DE LA POBREZA, LÍMITE A LOS METADERECHOS

MÓNICA ARISTIZÁBAL BOTERO*
UNIVERSIDADE DE MANIZALES

Recibido el 17 de junio y aprobado el 16 de agosto de 2008

RESUMEN

El artículo aborda, desde algunos elementos de la teoría de Amartya Sen, un estudio de caso realizado en Manizales, sobre la legitimación que imparten las personas a las condiciones de pobreza en las que se encuentran, generando con ello mayor ineficacia de sus metaderechos. Los resultados evidencian que se trata de una pobreza mayor, que sobrepasa la propuesta de Sen.

PALABRAS CLAVE

Metaderechos, políticas públicas, libertades, legitimación.

* Abogada de la Universidad de Caldas, especialista en Derecho administrativo de la misma universidad. Especialista en Finanzas Públicas, ESAP regional Caldas. Magister en Educación y Docencia de la Universidad de Manizales. Profesora titular de la Universidad de Manizales y Directora del CIS. Miembro de la red Nacional de Grupos y Centros de Investigación Sociojurídica. Miembro del Nodo Eje Cafetero de Investigaciones. Integrante del grupo de Investigación Derecho y Sociedad de la UNIVERSIDAD DE MANIZALES. Miembro Correspondiente de la Academia Colombiana de Jurisprudencia – capítulo Manizales-. dereco@umanizales.edu.co.

THE LEGITIMACY OF POVERTY, LIMIT OF “METARIGHTS”

ABSTRACT

This paper presents, using some elements of Amartya Sen’s theory, a case study conducted in Manizales regarding people legitimizing the conditions of poverty in which they find themselves, generating with this greater inefficiency of their “metarights”. The results show that the poverty is greater, exceeding what was proposed by A. Sen.

KEY WORDS

Poverty, “metarights”, public policies, freedoms, legitimation.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo se deriva de la investigación concluida en enero de 2008 y realizada por los Grupos de Investigación Derecho y Sociedad y CIMAD, ambos de la Universidad de Manizales, investigación planteada bajo dos hipótesis: por un lado, los metaderechos de la población de Manizales que se encuentra bajo la línea de pobreza son vulnerados de manera continuada, y por el otro, las políticas, estrategias y proyectos orientados a combatir la pobreza no están logrando su cometido.

La metodología fue de carácter descriptivo-exploratorio, buscó desde la perspectiva de Amartya Sen, identificar las limitaciones en las libertades y derechos de la población del municipio de Manizales, causantes de las condiciones de pobreza. Los derechos trabajados fueron los de alimentación, educación, salud, trabajo, empleo, vivienda y acceso a la tecnología.

Para obtener la información, se trabajó desde las vivencias cotidianas de la población, a partir de entrevistas semiestructuradas, encuestas y talleres participativos, realizados desde grupos focales¹. Luego nos ocupamos de la construcción de sentido con base en la información obtenida y los elementos teóricos de referencia, para lo cual se escogió la propuesta teórica de Sen.

Las unidades de análisis fueron las condiciones de vida de los sujetos como actores sociales activos, que modifican sus formas de vida, para construir y reconstruir sus comportamientos, que en este caso se focalizó hacia el goce de libertades.

¹ En los grupos hubo representatividad de líderes comunitarios, madres cabeza de hogar, jóvenes, docentes, trabajadores del sector formal e informal de la economía, entre otros.

Con el estudio se halló que una de las mayores limitaciones a las libertades, es que las familias no realizan requerimientos al Estado para que las condiciones cambien, dado que no se consideran pobres. Los resultados nos mostraron que los sujetos de los estratos estudiados no contribuyen a expandir sus libertades y, por el contrario, la pobreza que los rodea hace del individuo un sujeto no apto, no cualificado, carente de autonomía para exigir sus derechos fundamentales.

LA LEGITIMACIÓN DE LA POBREZA, LÍMITE A LOS METADERECHOS

Existe una relación entre la pobreza y la ineficacia de los metaderechos cuando quiera que la comunidad legítima, a través de la percepción que ella misma tiene de las realidades vividas, el incumplimiento de las garantías a sus derechos y la posibilidad de tener libertades reales para sí (SEN, 2000: 19 y ss.).

Amartya Sen se refiere a la pobreza no sólo como la escasez de recursos, sino también como la carencia de capacidades a partir de una base de privaciones, es decir, la pobreza consiste en la limitante para lograr diferentes estilos de vida².

Desde la perspectiva de Amartya Sen, se ofrece un concepto amplio de libertad, fundamenta que las libertades nacen en el seno de la sociedad y en lo que ella considera relevante para sus asociados, ligadas a la satisfacción de sus necesidades, donde la calidad de vida tiene la mayor atención, en aras de que a través suyo se puede analizar de otra manera la libertad. El concepto de libertad adoptado por Sen comprende dos aspectos: el primero son las oportunidades reales que tienen los individuos, mientras que el segundo es el proceso que hace posible las libertades de acción y de decisión.

Para Sen, el desarrollo de las comunidades se concibe como el proceso de cambio social que le permite a las personas su crecimiento individual y colectivo, a través de la potencialización de sus capacidades materiales y espirituales, ya que los individuos no sólo deben satisfacer sus necesidades biológicas y materiales, sino que se deben realizar plenamente dentro de la sociedad, a través del logro de sus aspiraciones, lo cual se obtiene con la creación de condiciones que promuevan la capacidad y el incremento de la libertad de elección. Desde acá, Sen plantea que los sujetos pueden mejorar sus condiciones de vida a partir de la comprensión que hagan de sus realidades y de las propuestas que ellos mismos realicen y sobre las cuales inciden a través de la acción y decisión como base del desarrollo. En una frase, es el proceso de expansión de las libertades que deben disfrutar los individuos, el mejoramiento de su calidad de vida que se lleva y el progreso de las libertades que disfrutamos.

² Desde acá implica dejar de lado las frías estadísticas basadas en la perspectiva de la renta y asumir un análisis de cara a la política económica y social establecida como una de las obligaciones esenciales del Estado moderno.

Por su parte los metaderechos (CARREÑO, 2006: 34 y ss.), otro aspecto muy pertinente de la teoría del autor tantas veces mencionado, son el derecho a tener una política pública que tienda a garantizar progresivamente determinado derecho. Es decir que además del reconocimiento abstracto o institucional de un derecho, se tiene el derecho a que se definan las políticas públicas necesarias para su satisfacción.

La reflexión de Sen alrededor de la garantía de los derechos sociales parte de la necesidad de integrarlos como objetivos sociales dentro del sistema jurídico; en este sentido trae consigo la propuesta de llenar de contenido moral el sistema normativo, con el propósito de que los principios morales que rigen al sistema sean exigibles mediante los mecanismos jurídicos o políticos que éste mismo dispone.

La solución a estas complejas situaciones sociales demanda de los actores sociales el hecho de que se forjen respuestas y que haya concientización de la comunidad para la exigencia de políticas públicas (CORTE CONSTITUCIONAL, 2001: 44)³ que contrarresten las condiciones de pobreza evidenciadas, para exigir labores concretas de quienes ostentan el poder político, con el fin de que se reduzca la pobreza extrema que desmejora y destruye la vida de muchas personas y de sus familias (ONU, 2000: 1 y ss)⁴.

Con todo lo anterior, si bien es cierto que dentro de los componentes de bienestar se puede nombrar el ingreso, también es verdad que el dinero no es el único que debe entrar a considerarse cuando se trata de analizar la pobreza (SEN, 2000: 114 y ss).

Pasando ahora al estudio de caso, encontramos que de las apreciaciones recogidas, se ha venido construyendo una costumbre jurídica y social, alrededor de la aceptación y convalidación de las realidades vividas por dicha comunidad, en torno a la ineficiencia del cumplimiento de los cometidos estatales, situaciones estas que no son criticadas ni discutidas por ellas; por el contrario, se muestra resignación a estos grupos *sociales*.

En fragmentos de sus relatos se aprecia que las comunidades imprimen elementos de justificación, y por ende de aceptación, a los insuficientes y en otros casos inexistentes programas estatales llevados a las localidades más vulnerables en Manizales, y con la confianza que la comunidad le imprime, se contribuye a

³ Ha dicho la Corte en varios fallos que la política pública se plasma en un plan, el cual se concreta en un programa de acción, para que se garantice el goce efectivo del derecho. Así, los compromisos democráticamente adquiridos no serán meras promesas carentes de toda vocación de ser realizadas.

⁴ Colombia tiene el compromiso de contrarrestar la pobreza. En la reunión de las Naciones Unidas, varios países firmaron en la declaración del milenio un compromiso solemne para liberar a hombres, mujeres y niños de las condiciones difíciles y deshumanizadoras de la pobreza extrema, declaración respaldada con metas claras y definidas, conocidas como los objetivos del desarrollo del milenio (ODM).

incrementar sus condiciones de pobreza, ya que se da de manera reiterada la ineficacia material de las instituciones y del sistema jurídico, ocasionada por la ausencia de soluciones concretas y reales; se da también el aplazamiento y demora a los requerimientos de los problemas sociales, las incompletas y equivocadas gestiones de las entidades públicas, pero también la aceptación *per se* de las decisiones gubernamentales.

En nuestro contexto se carece de un Estado eficiente, nuestras instituciones no se perciben fortalecidas, ni democratizadoras, ni incluyentes, y no obstante todos estos problemas, la comunidad avala la poca responsabilidad asumida por los entes gubernamentales, el incumplimiento reiterado de sus fines y la falta de acatamiento a la Constitución, a la ley y a la política pública (GARAY et al., 2002: 37)⁵.

Como lo apreciaremos a continuación, algunos grupos sociales ante la falta de cumplimiento de los fines esenciales del Estado, perciben como plausibles apenas algunos cumplimientos parciales que realiza el ente público.

LIMITACIONES DE ALGUNOS DERECHOS OFRECIDOS BAJO LA CONDICIÓN DE POBREZA

A continuación se refieren los testimonios expresados por la población objeto de la investigación, los cuales en algunos apartes serán transcritos y en otros contextualizados. Paralelamente se hará referencia somera a los fundamentos jurídicos, dado que el trabajo no está enmarcado dentro del deber ser y lo que subyace en la realidad de las comunidades es lo que interesa.

El estudio partió de lo planteado sobre las condiciones de pobreza, el poco desarrollo social y el nulo alcance de los metaderechos, desde referencias a los sectores de educación, trabajo, alimentación, salud, vivienda y el uso de la tecnología, situación que muestra la existencia de una legitimidad arraigada por el uso de ciertas prácticas sociales, consuetudinariamente aceptadas por las personas. En el presente escrito no se hará alusión a las dos últimas, no sólo porque son las más complejas y desatendidas por el Estado, sino porque en ellas también se muestra un amplio grado de satisfacción expresado en la tenencia de una casa, así sea en condiciones indignas⁶ e inhumanas, y mínimas posibilidades de acceso tecnológico⁷.

⁵ Al respecto dice: “Existen varias responsabilidades y funciones del Estado en un ordenamiento democrático que son inalienables e indelegables, de obligada observancia como autoridad legalmente instituida, aun dentro del nuevo papel del Estado que ha venido siendo impulsado en el contexto de la globalización bajo el modelo imperante, a saber: ... asegurar la provisión de condiciones efectivas para la satisfacción de las necesidades básicas de los sectores más vulnerables de la población...”. (GARAY, 2002:260- 261).

⁶ Viviendas en esterilla y bahareque o ladrillo, espacios pequeños, que se han adquirido con carta de venta. Estas viviendas no cuentan con los mínimos servicios públicos y se ubican en sitios peligrosos y alejados.

⁷ Lo más representativo es el acceso a telefonía celular, lo demás no dista mucho de contar con aparatos de radio y televisión.

La educación es un derecho fundamental y un servicio público a cargo del Estado, el cual tiene una función social y se encuentra regulado por los Tratados Internacionales y la Constitución Colombiana, especialmente en los artículos 67, 68, 300 num. 10, 356 inc. 3º y 366.

La Ley General de Educación desarrolló los principios plasmados en la Carta Fundamental: preescolar, primaria, secundaria y media, dirigida a niños, jóvenes, adultos, campesinos, grupos étnicos, personas con limitaciones físicas, sensoriales y psíquicas, personas con capacidades excepcionales y personas que requieran rehabilitación social.

En los estratos socioeconómicos 1 y 2 de Manizales no se disfruta de estas consignas constitucionales. Lo que emerge de todo el proceso en el ámbito educativo es la gran dificultad de acceder a este derecho: **“No alcanzan de ninguna manera, porque de una familia donde van a ir a estudiar dos, es muy difícil”**⁸. Es una suma de carencias, los niños o jóvenes viven en contextos aislados, con dificultades de transporte, sin seguridad para su desplazamiento: **“Un bus los lleva y los trae gratis, pero tienen que bajar hasta la carretera. Si está lloviendo se emparaman, se caen, se resbalan, se ensucian y el peligro que corren por ahí”**⁹.

la Corte Constitucional ha destacado la responsabilidad conjunta de la familia y la sociedad en el logro efectivo de la educación. Para la población de este proyecto en general es una preocupación de la familia la educación de los hijos, sin embargo, no ofrecen el apoyo debido: **“El estaba trabajando pa’ ayudarse, él trabajaba y estudiaba”**¹⁰. Además, no se tiene acceso a otros derechos básicos necesarios para facilitar el estudio: **“Son muy poquitos los que alcanzan a terminar el bachillerato, porque no tienen con qué, no son capaces los papás, o son madres solas... no es porque uno no quiera, sino que educar muchos es muy difícil”**¹¹. **“En Villahermosa tengo tres nietos que están estudiando..., sino pagan el almuerzo, no almuerzan esa semana”**¹².

Con todo, no obstante apreciarse cierto inconformismo por parte de la comunidad en la medida que ponen de manifiesto dificultades para transportarse a los centros educativos, los múltiples esfuerzos para pagar los valores en el restaurante escolar, que deben cumplir un doble rol, de trabajo para poder acceder al estudio, que no terminan el bachillerato o que apenas alcanza para que uno o pocos de la familia accedan a las clases, apreciamos un bajo reconocimiento por parte de la comunidad a la posibilidad que brinda de generar un cambio social: **“Es bobada señora que**

⁸ Informante Villahermosa.

⁹ Informante Corinto.

¹⁰ Informante grupo 3.

¹¹ Informante Corinto.

¹² Informante Tachuelo.

usted se ponga a fregar con esos gamines, nosotros como no nos preocupamos por ellos¹³. Por otra parte, en cuanto a la calidad de la educación aseveran como excepción que **“los muchachos salen bien formados para conseguir trabajo”**¹⁴, imprimiendo así en el factor educativo un grado de legitimidad dado que ponen de presente las aparentes fortalezas que brinda el estudio básico, especialmente para poder acceder a fuentes de empleo, sin vislumbrar la preparación para la continuidad del mismo.

Como lo apreciaremos a continuación, en el factor del empleo la visión resulta limitada por parte de la comunidad, pues acogen con agrado que se eduque para luego saber hacer, sin que distingan una posibilidad más ambiciosa como prepararse para crear, pensar y ser profesionales, ni siquiera para acceder al SENA. La actitud se torna entonces poco crítica frente al escaso cumplimiento por parte del Estado, en cuanto al sector educativo se trata, pues como se puede colegir del sustento jurídico, las responsabilidades del Ente gubernamental en esta materia son amplias en cuanto a calidad, cubrimiento, formación integral y posibilidades para mejorar la calidad de vida.

En cuanto al trabajo, la Constitución Política desarrolla el derecho al empleo explícitamente en los siguientes artículos: 25¹⁵, 26¹⁶, 54¹⁷, 334, inciso 2¹⁸, entre otros. El empleo debe ser garantizado por el Estado a través de su intervención en la economía, intervención que debe hacer con apego a los postulados que trae el Estado Social de Derecho y la Declaración Universal de Derechos Humanos, tales como: la dignidad humana, la libre elección, derecho a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo, empleo de buena calidad, la protección contra el desempleo, entre otros.

Traídos a colación algunos referentes normativos, pasaremos a analizar las condiciones de trabajo en que se encuentran algunos integrantes de los estratos 1 y 2 del municipio de Manizales.

Sobre el trabajo, se aprecia que algunas de las aspiraciones de las personas son tener **“una caseta [porque] puede ser para vender gaseosa, cigarrillos, parvita**

¹³ Informante Villahermosa.

¹⁴ Informante Corinto.

¹⁵ “El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas”.

¹⁶ “Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social”.

¹⁷ “Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. El Estado debe proporcionar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar y garantizar a los minusválidos el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud”.

¹⁸ “El Estado de manera especial, intervendrá para dar pleno empleo a los recursos humanos y asegurar a todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo a los bienes y servicios básicos”.

o cosas así, donde uno se pueda conseguir la comida y estar entretenido”¹⁹. Esta es una perspectiva limitada de los beneficios que debe ofrecer un empleo digno, estable y con proyección. Otra de las informantes aseveró: **“nosotros les proponíamos acá a varias administraciones... el negocio de las arepas..., qué les cuesta a ellos coger y donar 3 ó 4 motores”²⁰.** Al igual que en la situación anterior, la visión es tan limitada que no les permite pensar en la posibilidad de solicitarle al Estado la promoción de empresas unipersonales, pequeñas empresas realmente constituidas o microempresas, situación que les facilitaría el acceso a recursos de entidades de cooperación nacional e internacional. Sin embargo, ellos circunscriben el trabajo, en la gran mayoría de los casos, a sectores informales de la economía.

Las propuestas que ellos plantean, lo más lejos que llegan es a **“por ejemplo que ellos vinieran y nos enseñaran por decir alguna cosa a hacer blue jeans”²¹.** Pero lo más curioso es que circunscriben tal actividad productiva al cubrimiento de la demanda restringida: **“nosotras nos encargamos de surtirle el uniforme pa’ todos los muchachos... más barato”²².**

En todos estos discursos hay manifiestos rasgos de legitimación frente a una tenue potencialidad de realización de trabajos menores, en los cuales el margen de rentabilidad parece menor que si se pensara en labores más competitivas. Labores como las de venta en tiendas, arepas, modistería, peluquería²³ y confecciones de prendas de uniformes, tienen una alta aceptabilidad por parte de la comunidad.

Igual tónica se aprecia en cuanto a la formación para el trabajo, pues las personas se resignan a aprender labores informales. Incluso piensan en que cualquier cosa puede resultar buena, sin importar si es productiva o no y sin que se valoren las condiciones de los trabajadores (adornos navideños).

Las condiciones laborales de las personas que tienen empleo resultan estar muy por debajo de las condiciones mínimas de transporte, de seguridad y de permanencia: **“el de nosotros (él hijo) se van los sábado... uno nunca sabe para dónde se van”²⁴.** Los que mejores condiciones tienen son los dedicados a trabajos operativos, mas no por ello con un mejor tratamiento, pues por la naturaleza del mismo se conoce de su poca estabilidad.

¹⁹ Informante grupo 1.

²⁰ Informante solferino.

²¹ Informante grupo 4.

²² Informante grupo 1.

²³ “La hija tiene un salón de belleza ahí en la casa de la mamá”. Informante Villahermosa.

²⁴ cuando cogen café, si no se cogen si no sesenta si tienen que pagar de ahí la comida y les queda treinta, cuando trabajan la ministra les pagan sesenta libres de comida, pero tienen que trabajar hasta los sábados. Informante solferino.

Llama la atención que los esfuerzos que hacen algunas personas por prepararse para la vida laboral sean vistos como un evento del azar: **“Estudió sistemas y está en Bogotá trabajando, y muchos que han tenido suerte”**²⁵.

El Estado limita más sus capacidades y derechos desde la formación secundaria, pues el referente que reciben es el de los trabajos menores como cuidar y criar animales domésticos: **“Les enseñan a cuidar pollos, cerdos, conejos”**²⁶.

Las situaciones aquí descritas se han venido dando por un tiempo prolongado, la comunidad poco o nada las discute, de modo que ha venido haciendo carrera la legitimación de que se prepare a la gente para trabajos mal remunerados, inestables y sin la obtención de las condiciones jurídicas irrenunciables como es al salario justo (CORTE CONSTITUCIONAL, 2001: 116)²⁷, unas prestaciones sociales y la dignificación de la persona.

En materia de alimentación suceden circunstancias similares a las precedentes. Revisemos la base jurídica para luego cotejarla con las realidades vividas. Conforme al artículo 44 de la Constitución Política, el alimento es un derecho fundamental y con carácter prevalente para los niños. Este mismo artículo indica que la familia, la sociedad y el Estado deben concurrir en la asistencia y protección del niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, pudiendo cualquier persona exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores²⁸.

Revisada la información, se encontró que la leche materna tiene una gran importancia en los primeros meses de vida, pero hay circunstancias que hacen que, especialmente las mujeres cabeza de familia, deban salir a trabajar una vez dieron a luz, hecho que hizo que la leche no volviera a salir: **“Se me secaba el alimento, como yo era el hombre y la mujer en la casa... yo tenía muchacho, y yo tenía que salir a trabajar ahí mismo”**²⁹.

²⁵ Informante grupo focal 3.

²⁶ Informante tachuelo.

²⁷ Sobre el particular las sentencias precisaron: “...un salario justo presupone derecho a mantener el poder adquisitivo del mismo, el cual desarrolla principios fundantes de la república colombiana constituida como Estado social de derecho, la dignidad humana, la solidaridad social y el trabajo” (Art. 1 C.P.).

²⁸ El Código del Menor, a su vez, define los alimentos en el artículo 217 de la Ley 1098 de la siguiente manera: *“Todo lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, asistencia médica, recreación, formación integral y educación o instrucción del menor”*, de modo que, según esta disposición y de acuerdo con la Constitución, principalmente en sus artículos 2, 5, 11, 13, 42, 44 y 46, debe entenderse que la prestación de alimentos no sólo comprende el suministro de lo estrictamente necesario para vivir, sino, además, todo aquello que se requiere para llevar una vida digna. También el Código Civil reconoce y reglamenta el derecho que le asiste a ciertas personas para exigir de otras el suministro de lo necesario para vivir, cuando ellas mismas no tienen ni la capacidad ni los medios para procurárselo por sí mismas.

²⁹ Algunas mujeres afirmaron no haber podido alimentar a sus hijos por causa de una enfermedad, por que no producía la leche alimenté un mes por que era muy enferma y se me secaba. Informante solferino.

Las informantes comentaron sobre el uso de ciertos complementos alimenticios: **“El plátano verde lo ponía en rebanaditas a secar al sol, luego lo molía y ese polvito lo echaba en aguapanela o leche”**.

Otras de las maneras de salvar los problemas de alimentación es brindarles a los niños cualquier alimento: **“Hay veces los niños vienen sin desayunar y de pronto de comida les dan una sopita y no más..., los fines de semana yo les doy el desayuno y con eso pasan todo el día”**³⁰

El gobierno ha llegado básicamente con dos programas alimentarios: el primero es el restaurante escolar, para el cual deben cancelar una suma de dinero, y el segundo, las huertas caseras, pero sin que **“todas gocen de este programa”**³¹.

Con todo lo anterior apreciamos que en lo alimentario hay muchas necesidades no satisfechas y apreciamos lejana la posibilidad de que el Estado con la concurrencia de la familia garantice primordialmente a los niños una alimentación equilibrada. Pues lo que emerge de la información, contrariamente, es la oferta de pequeños y en algunos casos ineficaces programas de alimentación.

En esta medida se acrecienta la pobreza en Manizales. Pues, por un lado, se acepta la ineficacia del Estado y no se exige de este la vindicación como institución social que debe ser por excelencia, y por el otro, los grupos familiares permanecen pasivos y se tornan tolerantes frente a las falencias del restaurante escolar; además, aceptan la dádiva de semillas que entrega el Estado.

El Estado se muestra indiferente frente a las dificultades que sufren las mujeres cabeza de familia, quienes tienen que dejar a sus hijos sin el suministro de la leche materna. También es indolente respecto a la satisfacción del debido alimento cuando quiera que las personas aguantan hambre o acuden a una actitud mendicante a sus familiares y amigos, sin que los líderes comunitarios o las mismas familias requieran al Estado y, por el contrario, convalidan tales realidades sociales.

Con base en todo lo anterior, es pertinente cuestionar la función que cumple el Estado y la familia con respecto a las personas a cuyo cargo se encuentra la obligación alimentaria, en el sentido de brindarles las herramientas necesarias con el fin de garantizar la supervivencia y desarrollo de las personas a su cargo.

En relación con el derecho a la salud, el artículo 49 de la Constitución establece, entre otras cosas, que la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado, garantía que involucra promoción, protección y recuperación de la salud.

³⁰ Informante grupo 1.

³¹ Informante Tachuelo.

La población objeto de investigación da cuenta de la cobertura de salud y manifiesta que **“la mayoría de nosotros tenemos el carné de Saludvida, somos subsidiados con Saludvida”**³². Otros pocos casos informan de su doble afiliación **“porque cómo le parece que yo resulté afiliada a otra entidad y yo no sabía”**³³. Hay reconocimiento de las oportunidades de afiliación que brinda el Estado: **“El gobierno da unos subsidios a clases económicas más bajas. Me tocó ir a el coliseo menor a reclamar los carnés de Saludvida o Solsalud, allá lo ponían a descoger lo que uno quisiera”**³⁴.

Pero un aspecto de vital importancia es la calidad propiamente del servicio ofertado: la cantidad de usuarios del servicio es muy superior al personal dispuesto a dar atención a aquellos, lo que genera grandes retrasos en la atención de consultas y congestiones para obtener citas: **“Hay que madrugar mucho a pedir una cita, se demoran 15 días o un mes; al fin y al cabo uno bien enfermo una cita pá un mes, ya pá’ qué”**³⁵.

Otro aspecto radica en que las medicinas no se entregan en el momento del diagnóstico médico, sino que se debe esperar varios días para la entrega de las medicinas: **“Uno va a la cita y después que no hay la droga, que vuelva tal día y es no, se queda en las mismas, no mandan sino acetaminofén”**³⁶.

El sector salud, *ítem* muy trascendental por las implicaciones que tiene frente al derecho a la vida, es confiado a farmaceutas, a “La mona” del puesto de ramas de la galería de Manizales y a los conocimientos de personas mayores de la comunidad. Esto constituye una respuesta a la ineficiencia del Estado en el manejo del régimen subsidiado de salud, lo que afecta las libertades, capacidades y derechos de las personas.

CONCLUSIONES

La población del municipio de Manizales se encuentra inmersa en una clase de pobreza que sobrepasa la caracterizada por Amartya Sen en su teoría. La pobreza examinada no sólo a la luz de la renta, sino también desde la perspectiva de Sen, alcanza dimensiones aún más dramáticas.

La pobreza debe analizarse con un criterio holístico, por lo tanto, hay que incluir elementos cualitativos y cuantitativos que permitan poner en práctica visiones

³² Informante Villahermosa.

³³ Informante Villahermosa.

³⁴ Informante grupo 2.

³⁵ Informante grupo 2.

³⁶ Informante grupo 4.

que, como la teoría de las capacidades humanas de Amartya Sen, posibiliten la comprensión de otras posibles causas de este problema.

La pobreza no es sólo incapacidad de generar ingresos, también está asociada a la percepción y modo de asumirla por parte de la comunidad (ellos dicen que no son pobres). Se debe trabajar en la difusión de los derechos de las personas y obligaciones del Estado para que los sectores marginados de la sociedad aprendan a exigir el respeto y salvaguarda de sus derechos.

Las pocas oportunidades y capacidades de estas familias para formarse también tienen que ver con el desinterés que los padres de familia tienen con la educación de sus hijos. Es fundamental pensar en la oferta educativa que se debe brindar a este segmento poblacional, ya que su aspiración es formarse para buscar un trabajo.

Es necesario que las instituciones educativas planteen estrategias que formen los estudiantes de estas comunidades marginales con capacidades reales, técnicas y prácticas para acceder a la educación superior.

Debe existir mayor inversión social en salud, vivienda, alimentación, entre otros, para que se permita una titularidad³⁷.

Si las causas que ocasionan los estados de pobreza son remediadas y adicionalmente se convierten en una expansión de oportunidades y libertades, es posible alcanzar ambientes propicios para la capacidad de agencia, de manera que sean las personas las que logren mejorar su calidad de vida.

Los diferentes agentes de desarrollo deben encaminar sus funciones al mejoramiento del desarrollo humano de la población que presenta condiciones de pobreza.

Las políticas públicas como potenciadoras del desarrollo humano y social no permiten logros significativos, por lo que deben ser llevadas al plano de la apropiación comunitaria, ya que aquellas no tienen una gran repercusión social a la hora de garantizar los derechos. Es evidente que las políticas públicas son herramientas fundamentales que tienen las administraciones públicas para generar bienestar a una comunidad específica que desarrolle sus capacidades para llevar una vida digna, larga y plena. La política pública no alcanza a impactar las realidades sociales de la población marginada del municipio de Manizales.

El hambre se asocia con las dificultades en la educación, el bajo nivel educativo y la mala calidad del empleo. Esta circunstancia, tan común en este tipo de comunidades, hace que cada uno de estos derechos se vea limitado por la no garantía de otros,

³⁷ Sen utilizará el concepto de titulaciones para designar el conjunto de bienes de los cuales puede disponer una persona en una sociedad, utilizando todos los derechos y oportunidades que estén a su alcance.

lo que incrementa la problemática e impide su desarrollo. Además, la población marginada del municipio de Manizales carece de capacidad para alcanzar su desarrollo humano.

La función económica no sólo se redefine económicamente, sino que también debe redefinirse socialmente.

En este orden de ideas, la pobreza para Sen es la privación de esas capacidades básicas que pueda tener una persona, y por ende se constituye en una limitación de sus derechos. Por lo que es importante relacionar las capacidades con los derechos y, fundamentalmente, con las políticas públicas que permitan garantizar el cumplimiento de estos derechos, pues esto, términos de Sen, constituye la existencia del metaderecho.

BIBLIOGRAFÍA

- AGUDELO VILLA, Hernando. (1992). *Actualización Económica, Social y Política*. Santafé de Bogotá: Servicios Cooperativos siglo XXI.
- ARANGO, Rodolfo. (2002). *Derechos, Justicia Constitucional y Democracia en Colombia*. Conferencia. Manizales, Universidad de Manizales.
- ARAÚJO RENTERÍA, Jaime. (1999). *Principios de Derecho Constitucional*. Bogotá: McGraw-Hill.
- CARREÑO, María Teresa et al. (2006). “Pobreza y Derechos Sociales Fundamentales”. En: *Estudios de Derecho*, No. 142, Vol. LXIII, p. 34 y ss. Medellín: Editorial L. Vieco e Hijas Ltda.
- CASTELLES, David. (2007). “El modelo neoliberal de crecimiento colombiano antipobres”. En: <http://www.zonaeconomica.com/crecimiento-pobreza>. [Consultado el 30 de noviembre de 2007].
- CORTE CONSTITUCIONAL - COLOMBIA. Sala tercera de revisión. Sentencia T 595 del 1 de agosto 2002. Magistrado Ponente: Manuel José Cepeda. Expediente T-444377.
- CORTE CONSTITUCIONAL - COLOMBIA. Sala Plena. Sentencia C-1064 de octubre diez 10 de 2001. Magistrados Ponentes: Dr. Manuel José Cepeda Espinosa y Dr. Jaime Córdoba Triviño. Expediente D-3449.
- CORTE CONSTITUCIONAL - COLOMBIA. Sala Plena. Sentencia C- 019 del 20 de enero 2004. Magistrado Ponente: Dr. Jaime Araújo Rentería. Expediente D-4689.
- GENTILI, P. (2007). “Educar contra la humillación”. En: *Cuadernos de Pedagogía*, No. 9 (jun.-jul.).
- GARAY, Jorge y otros. (2002). *Repensar a Colombia. Hacia un nuevo contrato social*. Bogotá: Panamericana formas e impresos.

- GRIFFIN, Keith. (2001). "Desarrollo Humano: origen, evolución e impacto". En: *Ensayos sobre desarrollo humano*. Barcelona: Icaria.
- GOBERNACIÓN DE CALDAS - SECRETARÍA DE PLANEACIÓN. Plan de Desarrollo departamental de Caldas. "Primero Caldas 100 años: con los objetivos del milenio".
- MAX-NEFF, Manfred. (1996). *Desarrollo a escala humana*. Upsala: Cepaur.
- OCHANDO, C. C. (1999). *El Estado de Bienestar. Objetivos, modelos y teorías explicativas*. Barcelona: Ariel.
- ONU. (2000). "Objetivos de Desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas." En: <http://www.un.org/spanish/millenniumgoals/ares555.html>. [Consultado el 14 de febrero de 2008].
- RESTREPO, Carmen Victoria. (2001). "Comunicación ¿Para cuál desarrollo?". En: *Revista Universidad Pontificia Bolivariana*, No. 15. Medellín.
- RESTREPO, Darío et al. (1996). *Globalización y Estado Nación*. Colombia: Centro de Publicaciones ESAP.
- SEN, Amartya. (1999, junio). "Conferencia Internacional del Trabajo". En: www.ilo.org/public/spanish. (Ginebra).
- _____. (2000). *Desarrollo y Libertad*. Santafé de Bogotá: Planeta.
- _____. (2001, junio). "Conferencia de Amartya Sen en BID sobre dimensiones de la pobreza". En: www.db.org/exr/PRENSA/2001/cp10001c.htm
- _____. (2002). *Sobre el Derecho a la Alimentación, el Derecho a no tener Hambre*. Santafé de Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- _____. (2004). *El futuro del Estado de Bienestar*. Conferencia pronunciada en el Círculo de Economía de Barcelona. Página web de Amartya Sen. [Consultado el 14 de abril de 2006].
- SCHULDT, Jürgen. (1997). "Capacidades y Derechos". En: *Neoliberalismo y Desarrollo Humano-Desafíos del Presente y del Futuro*. Lima: Instituto de Ética y Desarrollo de la Escuela Superior Antonio Ruiz de Montoya, Universidad del Pacífico.